



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 1267 – 2013-A/MPMN

Moquegua, 20 NOV. 2013

VISTO:

La Resolución de Alcaldía Nº 01154-2013-A/MPMN, el Informe Nº 1384-2013-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

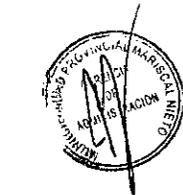
Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Político y tiene autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley Nº 27680, y concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

Que, La Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en su Art. 201.- Rectificación de Error, Inciso 201.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.(....).

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 01154-2013-A/MPMN de fecha 21 de Octubre del 2013, se aprueba el Expediente de Ampliación de Plazo Nº 01, de la Ficha Técnica denominada “**MANTENIMIENTO VIAL, SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DEL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA**”, por un periodo de 89 días calendario, que sumados al plazo inicial de 75 días calendario más Ampliación de Plazo Nº 01 de 89 días calendario, se tiene un total de 164 días calendario.

Que, analizada la Resolución de Alcaldía Nº 01154-2013-A/MPMN de fecha 21 de Octubre del 2013, tenemos que en su Artículo Segundo establece Autorizar la Ejecución de Ampliación de Plazo Nº 01 de la Ficha Técnica denominada “**MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA ESTUQUIÑA – GENTILAR DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES**”, con un Plazo de 89 días calendario la misma que no genera mayor asignación de Recursos, bajo la modalidad de Administración Directa; sin embargo revisado los antecedente de la Ampliación de Plazo Nº 01, existe un error involuntario en cuanto a la denominación de la Ficha Técnica en el Artículo Segundo de la Resolución, al haberse consignado como “**MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA ESTUQUIÑA – GENTILAR DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES**”, lo cual es necesario corregir tal error;

Que el numeral 201.1 del Art. 201 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.(....).”, en tal sentido al haber incurrido en la Resolución de Alcaldía Nº 01154-2013-A/MPMN en error material al haber consignado en el Artículo Segundo la denominación de la Ficha Técnica Como “**MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA ESTUQUIÑA – GENTILAR DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES**”,



siendo lo correcto o debiendo decir "MANTENIMIENTO VIAL, SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DEL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA", corresponde de OFICIO corregir la presente Resolución, para lo cual se debe tener en cuenta que la corrección no va alterar el sentido de la decisión adoptada en el expediente de Ampliacion de Plazo N° 01 de la Ficha Técnica denominado "MANTENIMIENTO VIAL, SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DEL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA" por un Plazo de 89 días calendario, lo que corresponde es corregir el error material indicado líneas arriba.

En el presente caso es Procedente la rectificación de la resolución de Alcaldía N° 01154-2013-A/MPMN, a través de la emisión de otra Resolución de Alcaldía, debiendo a que por error se consigno en el Artículo Segundo la denominación de la Ficha Técnica como "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA ESTUQUIÑA – GENTILAR DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES" debiendo decir "MANTENIMIENTO VIAL, SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DEL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA".

En consecuencia; y estando a las facultades conferida por la Constitución Política, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR de Oficio el error material incurrido en el Artículo Segundo de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 01154-2013-A/MPMN de fecha 21 de Octubre del 2013, en lo que respecta a la denominación de la Ficha Técnica, y quedando subsistente en todo lo demás que lo contiene la Resolución, se modifica conforme al siguiente detalle:

• **DICE:**

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la ejecución de Ampliacion de Plazo N° 01 de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA ESTUQUIÑA – GENTILAR DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES", con un Plazo de 89 días calendario la misma que no genera mayor asignación de Recursos, bajo la modalidad de Administración Directa.

• **DEBE DECIR:**

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la ejecución de Ampliacion de Plazo N° 01 de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO VIAL, SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DEL CASCO URBANO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA", con un Plazo de 89 días calendario la misma que no genera mayor asignación de Recursos, bajo la modalidad de Administración Directa.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución a Alcaldía y distribuir la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE